



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.4/L.536 17 de junio de 1997

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL 49º período de sesiones 12 de mayo a 18 de julio de 1997

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES
DE ACTOS NO PROHIBIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Grupo de Trabajo

- 1. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 51/160 de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, en su 2482ª sesión, celebrada el 26 de mayo, estableció un Grupo de Trabajo ¹ para que examinara cómo debería proceder la Comisión en su labor relativa al tema y formulara recomendaciones al plenario a dicho efecto.
- 2. El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones, del 2 al 13 de junio. Tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo de 1996 de la Comisión sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional ²; el resumen por temas del debate

¹Sr. C. Yamada (Presidente), Sr. E. Addo, Sr. E. Candioti, Sr. L. Ferrari Bravo, Sr. G. Hafner, Sr. Q. He, Sr. J. Kateka, Sr. I. Lukashuk, Sr. T. Melescanu, Sr. G. Pambou-Tchivounda, Sr. P. Rao, Sr. B. Simma, y Sr. Z. Galicki (ex officio).

 $^{^2}$ Véase <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuaqésimo primer período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/51/10), anexo I.</u>

celebrado en la Sexta Comisión durante su quincuagésimo primer período de sesiones ³; y las observaciones por escrito presentadas por los gobiernos ⁴.

- 3. El Grupo de Trabajo examinó la labor realizada por la Comisión sobre el tema desde 1978. Señaló que el ámbito y el contenido del tema seguían sin ser claros debido a factores como dificultades conceptuales y teóricas, la idoneidad del título y la relación de la cuestión con la "responsabilidad de los Estados". El Grupo de Trabajo señaló además que la Comisión había tratado de dos cuestiones dentro del tema: "prevención" y "responsabilidad internacional". En opinión del Grupo de Trabajo, esas dos cuestiones eran distintas entre sí, aunque estuvieran relacionadas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo convino en que las cuestiones de la prevención y de la responsabilidad deberían tratarse en adelante por separado.
- 4. El Grupo de Trabajo observó que la labor de la Comisión sobre la "prevención" se encontraba ya en una etapa avanzada y que muchos de los artículos en esa esfera habían sido aprobados provisionalmente por la Comisión. En opinión del Grupo de Trabajo, la Comisión estaba en buena posición para continuar los trabajos y, posiblemente, terminar la primera lectura del proyecto de artículos sobre "prevención" en los próximos años. El Grupo de Trabajo estimó también que toda decisión sobre la forma y la naturaleza del proyecto de artículos sobre "prevención" debería decidirse en una etapa posterior.
- 5. En el Grupo de Trabajo se consideró en general, aunque con matices diferenciales que la "responsabilidad internacional" era la cuestión fundamental del tema tal como se concibió originalmente y que la Comisión debía ocuparse de esta cuestión. Al propio tiempo, se convino en que la Comisión debía esperar más observaciones de los gobiernos antes de poder adoptar cualquier decisión sobre esa cuestión. Se señaló también que el título del tema podía necesitar alguna adaptación, en función del ámbito de aplicación y el contenido del proyecto de artículos.
- 6. En consecuencia, el Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión lo siguiente:

 $^{^{3}}A/CN.4/479$, sec. C.

⁴A/CN.4/481 y Add.1.

- a) La Comisión debería proseguir sus trabajos sobre la "prevención", con el subtítulo "prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas". Debería designarse un Relator Especial para este subtítulo, tan pronto como fuera posible, a fin de terminar la primera lectura del proyecto de artículos para 1999.
- b) La Comisión debería aplazar su decisión sobre el aspecto de "responsabilidad internacional" del tema, en espera de recibir más observaciones de los gobiernos en la Sexta Comisión o por escrito. En consecuencia, la Comisión debería solicitar observaciones de los gobiernos, si todavía no las habían presentado, sobre este aspecto a fin de ayudar a la Comisión a adoptar una decisión al respecto.
